 TRIBUCORP S.A.S	DICTAMEN REVISOR FISCAL	CÓDIGO	F-PS-01
		VERSIÓN	01
		PÁGINA	1 de 5

Bogotá, DC. marzo 06 de 2024.

Señores:

Asamblea General
CORPORACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LA MUJER.
Cali, Valle del Cauca.

He auditado los estados financieros adjuntos de la Empresa CORPORACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LA MUJER, que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, el estado del resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y las revelaciones explicativas que sustentan las cifras presentadas en los mismos.


Los Estados financieros a 31 de diciembre de 2022 se presentan exclusivamente para fines de comparación.

Opinión sin salvedades

En mi opinión, los estados financieros preparados y presentados por la administración de CORPORACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LA MUJER, presentan razonablemente, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2023 y 2022, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

La auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestra responsabilidad bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética para Contadores públicos emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética (IESBA), y hemos cumplido con las responsabilidades éticas en conformidad con estos requisitos.

Los Asuntos Claves de la auditoría, son asuntos que a juicio profesional del revisor fiscal son de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros, los cuales fueron cubiertos en el alcance de la auditoría y forman la opinión del revisor fiscal.

	DICTAMEN REVISOR FISCAL	CÓDIGO	F-PS-01
		VERSIÓN	01
		PÁGINA	2 de 5

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que toman los usuarios de la información basándose en los estados financieros.

Me he comunicado con los administradores de CORPORACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LA MUJER, con objetivo de obtener un conocimiento relevante del Control Interno, con el fin de realizar una comprobación y verificación de la aplicación del Control interno dentro de los procesos que realiza la Entidad, con el fin de evaluar procedimientos que sean adecuados y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno.


Se evalúan las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones y las revelaciones hechas por la administración.

También proporcionamos a la entidad una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, y nos hemos comunicado con las misma para informar de aquellas cuestiones que, razonablemente, puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las correspondientes salvaguardas.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

1. Responsabilidad de la gerencia en relación con los estados financieros

La Gerencia de CORPORACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LA MUJER, es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 (DUR), que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

	DICTAMEN REVISOR FISCAL	CÓDIGO	F-PS-01
		VERSIÓN	01
		PÁGINA	3 de 5

Al preparar los estados financieros la administración es responsable de evaluar la capacidad de la entidad bajo el principio de negocio en marcha, revelado según corresponda, salvo que la administración tenga intención que la entidad se liquide o cese de sus operaciones. Sin embargo, se puede determinar que la entidad podrá desarrollar su objeto social durante el periodo siguiente al cierre de operaciones de 2023.

2. Informe sobre otros aspectos

Además, informo que durante el periodo 2023 CORPORACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LA MUJER:


- a) Ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable.*
- b) Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos.*
- c) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Compañía no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.*
- d) No existe incertidumbre material en relación con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad de continuar como empresa en funcionamiento.*
- e) Los Estados Financieros por el año terminado a 31 de diciembre de 2022 fueron auditados por otro revisor fiscal quien expreso una opinión sin salvedades el 28 de febrero de 2023.*
- f) Se dio cumplimiento a las obligaciones formales y sustanciales ante los órganos de control fiscal.*

3. Opinión sobre cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento de la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, apliqué los principios contenidos en la NIA 3000 para realizar la evaluación.

El trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es

	DICTAMEN REVISOR FISCAL	CÓDIGO	F-PS-01
		VERSIÓN	01
		PÁGINA	4 de 5

igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- *Normas legales*
- *Estatutos de CORPORACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LA MUJER*
- *Actas de asamblea*
- *Otra documentación relevante como soportes de las operaciones en desarrollo de su objeto social.*
- *Actas de Consejo directivo*

4. Hechos posteriores y Hechos relevantes

No se presentamos hechos posteriores a la presentación de estados financieros del año 2023, ni hechos relevantes.

5. Opinión sobre sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es adecuado, en la mayor parte de todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones. El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que:

- 1. Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad.*
- 2. Proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo.*

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.


 TRIBUCORP S.A.S	DICTAMEN REVISOR FISCAL	CÓDIGO	F-PS-01
		VERSIÓN	01
		PÁGINA	5 de 5

También, las proyecciones de cualquier evaluación de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, tiene un sistema de control interno adecuado, permitiendo cumplir con los objetivos de la entidad, maximizando recursos y cuidado financiero, considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

6. Párrafos de Énfasis

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, en su artículo 2, señala la aplicación de un régimen de responsabilidad administrativa sancionatoria para las entidades sin animo de lucro domiciliadas en Colombia. En el artículo 9 de la ley 2195 de 2022, indica que las personas jurídicas sujetas a inspección, vigilancia o control adoptaran PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL que incluyan mecanismos y normas internas de auditoria. Teniendo presente lo anterior, la CORPORACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LA MUJER., se encuentra sujeto a la implementación del programa de transparencia y ética empresarial, por lo tanto, deberá evaluar dichas condiciones y realizar la implementación para la vigencia 2024.


SEBASTIAN OSPINA URQUIJO
 Revisor Fiscal
 Tarjeta Profesional 278914-T
 Tribucorp SAS - Encargado